

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Disposición única.** Quedan derogadas todas las normas y acuerdos vigentes del mismo rango que se opongan a lo dispuesto en este reglamento.

## DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

## § 316. CREACIÓN DE BIBLIOTECAS NOCTURNAS

(Resolución de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 1998)

La Junta de Gobierno, en su sesión de 21 de diciembre de 1998, acuerda:

**Primero.** Establecer una sala de estudio en el edificio Interfacultades II, con el siguiente horario de apertura:

Lunes a viernes: desde las 21:00 horas hasta las 2:00 horas del día siguiente.

Sábado: desde las 14:00 a las 22:00 horas.

Domingo: desde las 10:00 a las 22:00 horas.

**Segundo.** Ampliar el horario de apertura de la sala de estudio de la Facultad de Veterinaria, en el mismo horario.

**Tercero.** Ampliar el horario de apertura de la planta baja de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, hasta las 22:00 horas, en los sábados de la segunda quincena de enero y de la primera de febrero.

**Cuarto.** En el mes de marzo, el Rectorado y los representantes de estudiantes en la Junta de Gobierno revisarán el grado de utilización de estas salas de estudio, pudiendo acordar la adaptación de horarios y espacios, en caso de que fuese necesaria, con objeto de cubrir la demanda de plazas

## § 317. DECLARACIÓN DEL HOSPITAL MIGUEL SERVET COMO HOSPITAL UNIVERSITARIO

(Resolución de Junta de Gobierno de 8 de febrero de 1999)

**Art. 1.** El Hospital Miguel Servet, asociado a la Universidad, pasa a denominarse "Universitario" de acuerdo con lo establecido en el RD 1558/1986, de 28 de junio, y en la Orden de 13 de diciembre de 1989, que aprueba el concierto entre la Universidad de Zaragoza y las Instituciones sanitarias dependientes del INSALUD.

**Art. 2.** En una primera fase, el INSALUD acogerá alumnos de la Universidad de Zaragoza en los servicios que se determinen por la Comisión Paritaria. Posteriormente, conforme a las necesidades docentes, los servicios que recibirán alumnos serán los establecidos en el anexo I de la

Orden de 13 de diciembre de 1989 y por los acuerdos de la Comisión Paritaria que lo adapten o desarrollen.

El INSALUD pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza los medios necesarios para acoger el número de alumnos solicitado por la universidad. La disposición del INSALUD será permanente a partir de hoy, tanto en el actual curso 1998-99, como en los siguientes.

**Art. 3.** La determinación concreta de la oferta de cada servicio y su asignación a necesidades docentes se realizará regularmente por la Comisión Paritaria Universidad-Insalud.